



RESOLUCION N° 1747



Ministerio de Educación

J. C. Gómez

BUENOS AIRES, 7 NOV 1983

VISTO el Expediente N° 14.634/82 por el que la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" eleva el proyecto de creación de la carrera "Formación Docente para Profesionales" en su Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Mendoza, así como también del título de Profesor en la disciplina correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que en la zona de influencia de la Facultad antedicha numerosos profesionales a cargo de distintas asignaturas en los establecimientos de enseñanza media, plantearon la necesidad de contar con una adecuada formación docente.

Que mediante el referido proyecto, esa Casa de Altos Estudios procura superar el impedimento de quienes, aún dominando los saberes propios de las diferentes carreras académicas, carecen en lo didáctico, de una orientación y práctica metódicas, de firme base pedagógica, teológica y filosófica, apta para dar apoyo a la transmisión de los conocimiento adquiridos.

Que se han cumplido los requisitos y las exigencias establecidas por el artículo 26 del Decreto N° 8.472 del 31 de diciembre de 1969.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación.

A. Gómez



Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar la creación y funcionamiento de la carrera de Formación Docente para Profesionales, en el ámbito de la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Mendoza, y el otorgamiento del título de Profesor en la disciplina correspondiente, según los términos del Expediente N° 14.634/82, con las materias e intensidad obrantes como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Establecer para los egresados con el título mencionado en el artículo 1º que, el campo de actividades profesionales comprenderá el ejercicio de la docencia en el nivel medio y superior.

ARTICULO 3º.- La incumbencia determinada en el artículo anterior, lo es sin perjuicio de las condiciones de admisión o promoción que establezcan, para el ejercicio docente, las normas que regulan la materia.

ARTICULO 4º.- Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales para su comunicación y demás efectos.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1747



Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES"
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
CARRERA: FORMACION DOCENTE PARA PROFESIONALES

PLAN DE ESTUDIOS

| <u>ASIGNATURA</u> | <u>PRIMER AÑO</u> | <u>INTENSIDAD HORARIA-DURACION</u> |
|-----------------------------|-------------------|------------------------------------|
| Introducción a la Filosofía | | 3 horas-anual |
| Psicología Evolutiva | | 3 horas-anual |
| Pedagogía | | 3 horas-anual |
| Didáctica General | | 3 horas-anual |
| Política Educacional | | 3 horas-semestral |
| Teología | | 3 horas-semestral |

| <u>SEGUNDO AÑO</u> | |
|---|-------------------|
| Filosofía de la Educación | 3 horas-anual |
| Psicopedagogía (con contenidos de Psicoestadística) | 4 horas-anual |
| Doctrina Social de la Iglesia | 3 horas-semestral |
| Metodología Especial | 5 horas-semestral |
| Práctica de la Enseñanza | 5 horas-semestral |
| Administración y Organización Escolar | 2 horas-anual |
| Seminario | 2 horas-anual |

TITULO: PROFESOR en la carrera Universitaria cuyo título acredite

PP